



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGV y CUCEA, respectivamente); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGV y el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1218/2025, en términos de los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** Con fecha 18 de noviembre de 2025, a las 16:53 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito información pública relacionada con el Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes, tanto en su etapa como Rector de CUCEA como en su cargo actual de Coordinador General de Vinculación. En particular, requiero saber cuál es su salario bruto y neto, el perfil académico y profesional que se exige oficialmente para su puesto, si su designación pasó por algún proceso de revisión o evaluación de idoneidad y una copia de su nombramiento. También pido conocer si actualmente imparte materias, indicando cuáles, cuántas horas tiene asignadas y el horario oficial que mantiene en la universidad. Asimismo, solicito la información sobre las personas que integran su equipo directo de trabajo, especificando sus puestos, tipo de contrato y el perfil requerido para ocupar esas funciones. Solicito además la relación de sus viajes o comisiones oficiales desde que asumió la Coordinación, con fechas, destinos, motivos, montos pagados, tipo de recursos utilizados y copia de los informes de resultados donde se indique cuántas reuniones sostuvo, cuántas personas asistieron y qué impacto o métricas generaron dichas actividades, especialmente en las giras realizadas a Estados Unidos. También requiero la versión pública de su Declaración Patrimonial y de Intereses en la parte referente a actividades económicas o participación en empresas. Finalmente, pido saber si cuenta con un vehículo oficial asignado, indicando marca, modelo, número económico y la bitácora pública de uso" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1218/2025.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3189/2025 y CTAG/UAS/3190/2025, ambos de fecha 20 de noviembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGV y al CUCEA.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGV.SEC.25.207, recibido el 01 de diciembre de 2025, y oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/110/2025, recibido el 28 de noviembre de 2025, respectivamente, la CGV y el CUCEA dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGV y el CUCEA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1218/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el sello digital, código QR, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y código de barras bidimensional y cifrado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

4

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:



1



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y código de barras bidimensional y cifrado, remitida por la CGV y el CUCEA.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
“Piensa y Trabaja”  
“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”  
Guadalajara, Jalisco, 1 de diciembre de 2025  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General



Comité de Transparencia

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité